



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (ISM) Y LA ASOCIACION DE
UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**

El **Instituto Social del MERCOSUR**, en adelante el ISM, con sede en Calle Cnel. Rafael Franco, 507, Asunción – Paraguay y, representado por su Director, Mag. Christian Adel Mirza, y la **Asociación de Universidades Grupo Montevideo**, en adelante la AUGM, con sede en la Calle Guayabo 1729/502 en la ciudad de Montevideo – Uruguay representada por su Presidente Mag. Targino de Araujo Filho, denominados en adelante las Partes.

Reconociendo que la cooperación es un instrumento que contribuye a la integración económica, política, social, cultural, ambiental y de desarrollo regional.

Destacando la importancia del intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de desarrollo social, frente a los problemas comunes en la Región.

Resaltando la relevancia del análisis y de la discusión de los asuntos vinculados a la integración social, así como para la capacitación, formación y especialización de los distintos agentes sociales, económicos y políticos en el diseño e implementación de políticas públicas con la finalidad de mejorar las condiciones y calidad de vida de los pueblos latinoamericanos.

Considerando la importancia de desarrollar políticas sociales como instrumento para las estrategias de desarrollo económico, inclusión social y promoción del desarrollo humano integral en el MERCOSUR.

Teniendo en cuenta que el ISM está comprendido por lo establecido en la Res. GMC N° 11/11 “Normas Generales para la Firma de Convenios” que regula los procedimientos a los cuales deberán ajustarse los órganos del MERCOSUR para la firma y aplicación de convenios.

Las Partes acuerdan:

CAPÍTULO I - OBJETIVO

ARTÍCULO 1 - El presente Convenio tiene como objetivo el establecimiento de un marco normativo con vistas a posibilitar la cooperación entre la AUGM y el ISM en actividades relacionadas con la investigación, análisis, promoción y difusión de las políticas y procesos que tengan como finalidad:

- Fortalecer el proceso de integración regional;
- Contribuir a la superación de las asimetrías entre los Estados Partes;
- Fomentar el desarrollo humano integral;
- Promover la articulación de las políticas sociales del MERCOSUR.

CAPÍTULO II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE

ARTÍCULO 2 – Las Partes deberán:

- a) realizar los esfuerzos necesarios para cooperar con la otra Parte, siempre que sea solicitado;
- b) facilitar personal técnico para la realización de las actividades previstas en este Convenio.

ARTÍCULO 3 - Las Partes acuerdan que las actividades previstas en este Convenio serán desarrolladas a través de las siguientes modalidades:

- I – Realización de investigaciones conjuntas;
- II – Intercambio entre investigadores;
- III – Participación en actividades de formación;
- IV – Elaboración y edición de publicaciones;
- V - Intercambio de informaciones;
- VI - Realización de seminarios, conferencias y reuniones de trabajo.

ARTÍCULO 4 – El intercambio de información entre las Partes no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial.

ARTÍCULO 5 - Las actividades que trata el artículo anterior serán definidas en términos de referencia específicos, los cuales tendrán en su contenido los siguientes aspectos u otras informaciones que se consideren necesarias:

- I - Objetivos;
- II - Justificativas;
- III - Metodología;
- IV – Resultados esperados;
- V - Cronograma de trabajos que serán realizados;
- VI - Insumos necesarios para su ejecución;
- VII - Plazo de ejecución;
- VIII - Condiciones de divulgación de los resultados de los trabajos desarrollados;
- IX - Responsabilidad técnica de cada una de las partes.

ARTÍCULO 6 – Los términos de referencia para el desarrollo de las actividades

mencionadas en el Artículo 3 deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Rectores de AUGM y del Consejo Directivo del ISM.

ARTÍCULO 7 – La Secretaria Ejecutiva de AUGM, por indicación del Presidente de AUGM, y la Dirección Ejecutiva del ISM serán responsables de la ejecución de las actividades de cooperación que emanen del presente Convenio, incluido la suscripción de acuerdos de trabajo y el compromiso de asumir las correspondientes obligaciones que conlleva.

CAPÍTULO III - APLICACIÓN

ARTÍCULO 8 – El presente Convenio comenzará a ser aplicado inmediatamente después de la fecha de su firma.

CAPÍTULO IV - VIGENCIA

ARTÍCULO 9 - El presente Convenio tendrá validez por un período de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por igual período. Las Partes manifestarán por escrito su intención de renovar el presente Convenio con una antelación mínima de 2 (dos) meses antes de su terminación.

ARTÍCULO 10 - Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio poniendo en conocimiento por escrito a la otra parte. La suspensión o terminación serán efectivas a partir de la notificación a la otra Parte sin perjuicio del término integral de las actividades que ya están en curso.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11 - Al final del período de vigencia de este Convenio, el Instituto Social del MERCOSUR deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio Marco a la Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del MERCOSUR-RMADS y al GMC, así como la rendición de cuentas.

Hecho en Montevideo, a los 18 días del mes de noviembre de 2011, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.


Sr. Christian Adel Mirza

Dirección Ejecutiva del ISM


Sr. Targino de Araujo Filho

Presidente de la Asociación de
Universidades Grupo Montevideo